CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 44 DE 2020
INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2020.

Popayán, 02 de octubre de 2020.

Señora
MARIA ALEJANDRA TORRES NINCO
Representante legal
INSERGROUP ISG S.A.S
Dirección: Calle 74ª No. 1w –60
Celular 317-267 42 48 – 315 831 07 14
Correo electrónico: contratacionisg@gmail.com
Neiva -Huila

ASUNTO: Carta de Aceptación de la Oferta No. 44 de 2020.
Invitación Pública No. 027 de 2020.

Respetada señora:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 del 2.011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que de acuerdo al informe de evaluación del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 027 de 2020, cuyo objeto es "contratar el desmonte y desarme, transporte y disposición final de la estantería de los archivos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán y traslado de los mismos al archivo central III ubicado en la calle 13 No. 6-55 de la ciudad de Popayán", su oferta **HA SIDO ACEPTADA**.

Luego de que la Junta Seccional de Contratación le solicitará justificar la estructura de costos que dio origen a su propuesta económica, indicando costo de los bienes y servicios (Insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos y utilidad, determinó que justifica la estructura de costos para cada uno de los dos ITEMS que corresponden al proceso, tal como se exige en la Guía de Colombia Compra eficiente para el análisis de los precios artificialmente bajos, cuyo valor total corresponde al monto propuesto en cada uno de los ITEMS por INSERGROUP ISG S.A.S.; comprendiendo en su informe todos los elementos y recursos que a su consideración, experiencia y tipo de servicio a contratar requiere para cumplir con su objeto, asimismo, todos los cálculos se encuentran bien realizados por ítem, igualmente el valor mínimo de la hora mano de obra se encuentra incrementada en más del 50% debido a que contempla también las prestaciones sociales, siendo este factor de los empleados uno de los más relevantes para el proceso. Igualmente se costea el valor del transporte por número de viajes y las herramientas necesarias para la realización del desarme de estantería, con lo cual se considera que se ha realizado una explicación detallada de los costos del oferente. Debe considerarse además que cada empresa maneja costos diferentes dependiendo de las ventajas comparativas que tenga dentro de su giro ordinario de actividades, tales como aliados en los servicios, tarifas preferenciales, propiedad de los equipos que va utilizar, etc.

Igualmente, una vez analizada la estructura de costos presentada con la cual certifica podrá cumplir con el objeto contractual, es claro que económicamente es la propuesta más favorable para la entidad y para la austeridad en el gasto público, cuyo cumplimiento contractual se garantizará por el supervisor del contrato.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la propuesta por usted presentada cumple con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas definidas en el proceso contractual y que presentó un precio favorable para la Entidad, la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, recomendó al Director Ejecutivo Seccional adjudicarle el presente proceso de contratación.

Para todos los efectos a que haya lugar y de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo Registro presupuestal.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II, queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015. En desarrollo de estas normas, Colombia Compra Eficiente, es la plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Los términos generales de la carta de aceptación son los siguientes:

CONTRATANTE	NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA, CON **NIT.** DESAJ POPAYÁN 800.165.853-6.
REPRESENTANTE LEGAL	**FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ –** Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán.
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 6.888.007 expedida en Montería – Córdoba.
CARGO	Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (C), nombrado para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, emanada del señor Director Ejecutivo de Administración Judicial y debidamente posesionado el 03 de febrero de 2020.
CONTRATISTA	**INSERGROUP ISG S.A.S,** representada legalmente por la señora **MARIA ALEJANDRA TORRES NINCO.**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.973.970 - 9 y C.C. No. 1.075.224.712de Neiva.
OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, el desmonte y desarme, transporte y disposición final de la estantería de los archivos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán y traslado de los mismos al archivo central III ubicado en la calle 13 No. 6-55

<table>
<tr><td></td><td>de la ciudad de Popayán, según los detalles consignados en las especificaciones del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
Las actividades que deben desarrollarse para la prestación del servicio requerido, son las siguientes:
<table>
<tr><th>LUGAR DE DESMONTE INCLUYE TRANSPORTE</th><th>CANTIDAD</th><th>ENTREGA FINAL INCLUYE TRANSPORTE</th></tr>
<tr><td>Carrera 6ª No 8-43 -50 Barrio Centro Popayán Archivo central I</td><td>620 Estantes</td><td rowspan="5">Calle 13 No. 6-55 de la Ciudad de Popayán</td></tr>
<tr><td>Calle 7 No 8-83 Barrio Centro - Popayán. Archivo central II</td><td>430 Estantes</td></tr>
<tr><td>Calle 13 No 6 - 55 Barrio Valencia – Popayán. Archivo central III</td><td>169 Estantes. (Desmonte, Desarme)</td></tr>
<tr><td>Calle 5 No 8-43 - Barrio Centro – Popayán. Fondos Acumulados</td><td>150 Estantes</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1369 Estantes</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="4">PROPUESTA INSERGROUP ISG S.A.S</th></tr>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Desmonte y desarme de la estantería</td><td>1.369</td><td>Global</td><td>$6.000.000</td></tr>
<tr><td>Transporte y disposición final de la estantería y traslado de insumos, equipos de oficina y muebles y enseres de la DESAJ</td><td>1.200 Estantes e insumos, equipos de oficina y muebles y enseres GLOBAL (previamente inspeccionados físicamente por los cotizantes)</td><td>Global</td><td>$6.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">Subtotal antes de IVA</td><td>$12.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">IVA 19 %</td><td>$2.280.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$14.280.000</td></tr>
</table>
Los 169 Estantes Ubicados en la Calle 13 No. 6-55 corresponden únicamente en el desmonte y desarme, ya que estos se encuentran en el lugar de destino final.
</td></tr>
</table>

	Nota: Los valores presentados en la oferta se tienen como únicos y no reajustables para la ejecución del presente Contrato.
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.280.000) M/CTE.)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO	El plazo máximo del contrato que llegare a celebrarse es de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, sin excederla vigencia de 2020, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y hasta seis (06) meses más.
FORMA DE PAGO	El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, pagará al contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura. Para que la entidad realice los pagos el CONTRATISTA debe presentar: 1. El cumplido del contrato expedido por el supervisor designado. 2. La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) según sea el caso. 3. El comprobante del pago de seguridad social y de aportes parafiscales Nota: Todos los pagos estipulados en el presente numeral, están sujetos a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda asigne al Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, no podrá afectar el pago oportuno de las contraprestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal vinculado por el contratista, independiente de la modalidad, para la ejecución del contrato. En caso de devolución de los documentos por parte de la Entidad al Contratista, el conteo de los términos se reiniciará con la nueva radicación. **PARÁGRAFO**: Los valores presentados en la oferta se tienen como únicos y no reajustables para la ejecución del presente Contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas legalmente para contratar con entidades estatales.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor de la presente Carta de Aceptación se atenderá con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **11020** Unidad **02** (SIIF) por valor de $1.856.400 y **15820** Unidad 08 Valor: $12.423.600, para un valor total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.280.000) M/CTE.)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, Cauca.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a la DESAJ Popayán a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor. La DESAJ Popayán, podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido la cláusula denominada MULTAS, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad de: contrato. El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías para este tipo de contratación. En consecuencia y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de

<table>
<tr>
<td></td>
<td>pago del mismo, la Entidad considera necesario solicitar las garantías que a continuación se describen con el fin de minimizar los riesgos presentados para el buen término del proceso.

Por lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, el contratista escogido publicará en el correspondiente proceso en el SECOP II, las garantías descritas a continuación:

<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>%s</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>10%</td><td>Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>20%</td><td>Vigente por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>20%</td><td>Vigente por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Seguro de mercancías</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>100%</td><td>Vigente por un término igual a la duración del contrato.</td></tr>
</table>

Nota: Las pólizas deberán ser constituidas y cargadas en el respectivo proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, al día siguiente hábil de la firma electrónica del contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>1. Cumplir cabalmente el objeto contractual y las especificaciones del objeto contractual.
2. Dar un buen manejo y estricto cuidado a los estantes tanto en el desmonte como en la manipulación para el traslado y disposición final en el sitio acordado.
3. Garantizar la entrega de los estantes en las mismas condiciones que fueron entregadas.
4. Realizar las recomendaciones suministradas por supervisor en pro del cumplimiento del objeto contractual.
5. Dar el estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones parafiscales y con el sistema integral de seguridad social, derivadas de la ejecución del contrato.
6. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.</td>
</tr>
</table>

	7. Firmar junto con el supervisor del contrato, el acta de recibo a satisfacción del servicio contratado, antes de la fecha del vencimiento del plazo estipulado, para lo cual debe presentarse personalmente con la factura original de venta de los servicios. 8. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. 10. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DE LA DESAJ POPAYÁN	1. Ejercer la supervisión por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato. 2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato a través del profesional que se asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, quien será el encargado de vigilar la ejecución a cabalidad del contrato. 3. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor tendrá a su cargo: a. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;

	b. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; j. j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. k. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. Se advierte que, una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de

	supervisión de la ejecución del contrato.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Para todos los efectos contractuales, el lugar de prestación del servicio es el Municipio de Popayán, conforme a las especificaciones del objeto contractual.
CADUCIDAD	EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL	El presente contrato se rige por las disposiciones de la constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en lo no previsto en este, por las normas civiles y comerciales vigentes y pertinentes. En caso de controversia será competente para dirimirla la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo

	75 de la Ley 80 de 1993 y se tiene como domicilio la ciudad de Popayán.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente Contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago efectivo de la totalidad del contrato que se llegue a suscribir.
SUPERVISIÓN Y CONTROL	De conformidad con lo establecido en numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se le informa que se designó como supervisor de la presente carta de aceptación al asistente administrativo grado 05 **GUIDO JOSÉ OROZCO PEÑA** de la oficina judicial de la DESAJ Popayán.
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato es intransferible y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total o parcialmente a terceras personas, sin previa y escrita aprobación de la Entidad CONTRATANTE.
TERMINACIÓN UNILATERAL	Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL podrá disponer la terminación anticipada del contrato, mediante Resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de las obligaciones.
MODIFICACIÓN UNILATERAL	Por disposición del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del objeto de la presente carta de aceptación y para evitar la paralización o afectación grave de la prestación del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaren al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios.
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste la causa de la suspensión. El término de esta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamará gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión.
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del

	Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía, o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Las multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme al Código Contencioso Administrativo. (Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la entidad y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula. El Contratista autoriza a la entidad para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Departamento podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El Departamento, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y El Departamento procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término,

	objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, El Departamento decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas. El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
RELACIÓN LABORAL	Este Contrato solo dará derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos, por tanto, no se genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.
IMPUESTOS	Según lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2.006, EL CONTRATISTA no está obligado a pagar el impuesto de timbre y El I.V.A. Se pagará de conformidad con las normas tributarias vigentes.
PERFECCIONAMIENTO	La presente Carta de aceptación se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por el Representante Legal de la entidad y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Cordialmente,



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo Seccional de Popayán

Elaboró: MFCC

Revisó: JSC - PACHI AEGP / CACV